



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0739-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-057736, de fecha 14 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 298-2024-OL/UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024"**; Informe N°0061-2024-UPS/OL-UNJFSC, emitido por la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N° 0093-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N° 09826-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0739-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: “(...) Memorando N° 0155-2024-R-UNJFSC el mismo que se aprueba el expediente de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS”**, por el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. Memorando N° 0158-2024-R-UNJFSC, el mismo que se aprueba el expediente de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N° 30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”**, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. (...) sírvase a verificar si el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la unidad ejecutora N°108 - Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...)”.

Que, al traslado la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N°0061-2024-UPS/OL-UNJFSC, informa que: “(...) se sugiere Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024, por **INCLUSION**, mediante Emisión del Acto Resolutivo por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (...). En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. **INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024** En virtud a los expuesto técnicamente y aparejado a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se declara **PROCEDENTE**, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...)”.

Que, a su turno, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N° 0093-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, menciona que: “(...) el art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar: **“Para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento”** (...). Bajo ese contexto, para la contratación del bien mencionado en las líneas precedentes el cual se realizará a través del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada – Sistema de Contrataciones: a Suma Alzada, el mismo que está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)”; opinando que: **“PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la: **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N° 30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0739-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

II, del presente informe. **SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la: **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS”**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe.”.

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: “(...) **7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)”.**



Que, mediante Proveído N° 9098-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: “En virtud del Informe N° 0061-2024- UPS/OL-UNJFSC e Informe N°0093-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, se da la conformidad por lo que se eleva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo que modifica el Plan Anual de Contrataciones 2024”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.



Que, mediante Decreto de Rectorado N°09663-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que **“se deriva para la emisión de la resolución rectoral”**.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0739-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** APROBAR, la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la “**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA LEY N° 30220 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**”; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** APROBAR, la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la “**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2024 – MEJORA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS**”; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0739-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 20 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE LOGISTICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2445